

AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL SERVIU REGIÓN DE LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS CON EL PROVEEDOR VERÓNICA LOURDES SANDOVAL VALENZUELA RUT [REDACTED] LICITACIÓN PÚBLICA ID N°642-71-LQ23.

RANCAGUA, 14 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3462

VISTOS:

1. El Decreto N°100 de fecha 17 de septiembre de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de fecha 13 de diciembre de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley N°19.880 de fecha 22 de mayo de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda con fecha 12 de diciembre de 2024.
5. Decreto N°250 de fecha 24 de septiembre de 2004 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. La Ley N°20.285 de fecha 11 de julio de 2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Acceso a la Información Pública.
7. La Ley N°20.880 de fecha 21 de diciembre de 2015 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
8. La Ley 21.180 de fecha 11 de noviembre de 2019 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Transformación Digital del Estado.
9. El Memorándum N°24 de fecha 19 de febrero de 2020 de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre aplicación de la Ley 21.180 sobre Transformación Digital del Estado.
10. La Ley N°19.799 de fecha 14 de marzo de 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
11. La Ley 20.123 de fecha 05 de octubre de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo, que Regula Trabajo el Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
12. La Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025.
13. Resolución Exenta N°2003 de fecha 30 de diciembre de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
14. Certificado N°90 de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 09 de julio de 2025.

- 15.** Certificado de Fianza N°B0164033, de fecha 13 de diciembre de 2023, con fecha de vencimiento al 20 de marzo de 2026, por un valor de \$ 8.750.000.-, emitida por MásAVAL S.A.G.R, RUT: 76.079.342- 6, equivalente al 5% del monto total del Contrato.
- 16.** Certificado de Fianza Nominativo N°B0211950 de fecha 09 de julio de 2025 emitido por el fiador MásAVAL S.A.G.R., con fecha de vencimiento 20 de marzo de 2026, por un valor de \$500.000 pesos.
- 17.** La Resolución Exenta N°5706, de fecha 09 de noviembre de 2023, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, Designa Comisión Evaluadora de las ofertas y Convoca a la Licitación Pública ID. N°642-71-LQ23 en el Sistema de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, correspondiente a Contrato de Suministro para Transporte de Pasajeros del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 18.** La Resolución Exenta N°6573 de fecha 07 de diciembre de 2023, que Aprueba Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 04 de diciembre de 2024, adjudica proceso de Licitación Pública ID. N°642-71-LQ23 y dispone pago correspondiente a la contratación del Suministro para Transporte de Pasajeros del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 19.** El Contrato de Suministro para servicios de Transporte de Pasajeros para Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 13 de diciembre de 2023.
- 20.** La Resolución Exenta N°6692 de fecha 14 de diciembre de 2023 que Aprueba Contrato de servicios de Transporte de Pasajeros para Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con el proveedor Verónica Lourdes Sandoval Valenzuela, RUT 12.690.978-0.
- 21.** El Informe de aumento de contrato de fecha 09 de julio de 2025, para Licitación Pública ID N°642-71-LQ23, correspondiente al Contrato para el Suministro de servicios de Transporte de Pasajeros para Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de la Encargada de la Sección de Servicios Generales del Departamento de Administración y Finanzas de la Institución y que cuenta con V°B° de la Sra. Directora (S).
- 22.** La Modificación de Contrato de Suministro de Servicios de Transporte de Pasajeros para Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de fecha 10 de julio de 2025.
- 23.** La Resolución N°36 de 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Trámite de Toma de Razón.
- 24.** Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 de fecha 09 de junio de 2023, registrado con fecha 09 de junio 2023; Resolución Exenta RA 272/1057/2025 de fecha 17 de junio de 2025 registrada con fecha 17 de junio de 2025; la Resolución Exenta RA N°272/671/2025 de fecha 09 de marzo de 2025, tomada de razón con fecha 09 de marzo de 2025; Decreto Exento RA N°272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N°272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todos los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo y;

CONSIDERANDO:

- a)** Que, mediante Resolución Exenta N°5706 de fecha 09 de noviembre de 2023, se Aprobó Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, se Designó Comisión Evaluadora de las ofertas y Convoca a la Licitación Pública ID. N°642-71-LQ23 en el Sistema de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, correspondiente al Contrato de Suministro para Transporte de Pasajeros del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- b) Que, mediante Resolución Exenta N°6573 de fecha 07 de diciembre de 2023, se aprobó Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 04 de diciembre de 2024, y se adjudicó el proceso de Licitación Pública ID. N°642-71-LQ23 al proveedor Verónica Lourdes Sandoval Valenzuela, RUT [REDACTED] correspondiente a la contratación del Suministro para Transporte de Pasajeros del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- c) Que, mediante Resolución Exenta N°6692 de fecha 14 de diciembre de 2023 se Aprobó el Contrato de servicios de Transporte de Pasajeros para Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con el proveedor Verónica Lourdes Sandoval Valenzuela, RUT [REDACTED]
- d) Que, considerando la necesidad del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de aumentar el monto del contrato actual debido a diversos factores referidos en informe señalado en visto 21, encontrándose entre ellos la mayor ejecución presupuestaria debido al aumento del costo en el período comprendido entre los meses de enero y julio de 2024, producto de las salidas solicitadas por el Plan de Emergencia Habitacional, como así también la disminución en la dotación de los conductores de vehículos fiscales por licencia médica.
- e) Que, el Contrato de Suministro de servicios de Transporte de Pasajeros del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins con el proveedor Verónica Lourdes Sandoval Valenzuela, R.U.T.: [REDACTED], inicialmente pactado, se encuentra vigente.
- f) Que, el artículo 77 N°1 del Decreto N°250, Reglamento de la Ley N°19.886, aplicable al presente caso, establece que los contratos administrativos podrán *modificarse* o terminarse anticipadamente.
- g) Que, por su parte, el artículo 77 inciso final del Decreto N°250, Reglamento de la Ley N°19.886, establece que, sin perjuicio de las demás causales establecidas en este artículo, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6, la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación.
- h) Que, la posibilidad de modificar el contrato de la especie y de aumentar el monto se encuentra contenida en los puntos N°27 y N°29 de las Bases Administrativas del respectivo proceso de Licitación Pública, aprobadas mediante Resolución Exenta N°5706 de fecha 09 de noviembre de 2023 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y en la cláusula décima segunda del contrato aprobado mediante Resolución Exenta N°6692 de fecha 14 de diciembre de 2023, con el proveedor Verónica Lourdes Sandoval Valenzuela, R.U.T.: [REDACTED]
- i) Que, en atención a lo anterior, con fecha 10 de julio de 2025, se celebró la modificación del Contrato de Suministro de servicios de Transporte de Pasajeros del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins con el proveedor Verónica Lourdes Sandoval Valenzuela, R.U.T.: [REDACTED] en el cual las partes establecen de mutuo acuerdo las modificaciones del respectivo contrato.
- j) Que, la modificación de contrato que por este acto se aprueba, corresponde a un aumento equivalente al 5,81% del monto originalmente pactado, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el artículo 77 inciso final del Decreto N°250, Reglamento de la Ley N°19.886 aplicable al presente caso.
- k) Que, existe disponibilidad de fondos en el Presupuesto Vigente del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins para efectuar la modificación de contrato señalada, según consta en la Resolución Exenta N°2003 de fecha 30 de diciembre de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, citada en el visto N°13 de la presente Resolución.
- l) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1. APRUÉBASE** el Informe de aumento de contrato de fecha 09 de julio de 2025, mencionado en el visto N°21 de la presente Resolución.
- 2. AUTORIZASE** un aumento de monto del contrato por \$10.000.000 de pesos, equivalente a un 5,81% del monto originalmente pactado.
- 3. APRUÉBASE** la modificación del Contrato de Suministro de Servicios de transporte de pasajeros del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins con el proveedor Verónica Lourdes Sandoval Valenzuela, R.U.T.: [REDACTED], cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO
AUMENTO DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS PARA EL SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS
Y
VERÓNICA LOURDES SANDOVAL VALENZUELA

En Rancagua, a 10 de julio de 2025, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, R.U.T.: 61.818.000-K, en adelante "EL MANDANTE", representado por su Directora Regional (S) **MORÍN EDITH CONTRERAS CONCHA**, cédula de identidad N° [REDACTED] de profesión Contadora Auditora, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil N°912 de la ciudad y comuna de Rancagua, Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio distinto del Fisco, creada por Decreto Ley 1.305 de 1976 y reglamentada por el D.S. 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por una parte, y por la otra; el proveedor **VERÓNICA LOURDES SANDOVAL VALENZUELA**, R.U.T.: [REDACTED], chilena, [REDACTED] de profesión Transportista, domiciliada en El Ceibo N°1178, comuna de Rancagua, en adelante "EL PROVEEDOR", han acordado suscribir la siguiente Modificación de Contrato de Suministro de Servicio de Transporte de Pasajeros para el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:

PRIMERO: Licitación Pública. Por Licitación Pública ID N°642-71-LQ23, aprobada mediante Resolución Exenta N°5706 de fecha 09 de noviembre de 2023, y según lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda con fecha 24 de septiembre de 2004, aplicable al presente caso, se adjudicó según consta en Resolución Exenta N°6573 de fecha 07 de diciembre de 2023, al proveedor Verónica Lourdes Sandoval Valenzuela, R.U.T.: [REDACTED] el Servicio de Transporte de Pasajeros para el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: Aprobación contrato original. Mediante Resolución Exenta N°6692 de fecha 14 de diciembre de 2023 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se aprueba el Contrato de Servicio de Transporte de Pasajeros con el proveedor Verónica Lourdes Sandoval Valenzuela, R.U.T.: [REDACTED], que de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo segunda, se establece que el monto máximo total estimado del contrato será de \$172.000.000.- (ciento setenta y dos millones de pesos), exento de IVA, de acuerdo con la oferta económica debidamente adjudicada en el respectivo proceso de licitación, por un período de 24 meses.

TERCERO: Cláusulas de modificación de contrato y normativa aplicable. La modificación de contrato por ampliación de monto se encuentra contenida en el Punto N°27, párrafo tercero y N°29, párrafo tercero de las Bases Administrativas de Licitación, aprobadas mediante Resolución Exenta N°5706 de fecha 09 de noviembre de 2023 del SERVIU O'Higgins, como así también en el párrafo séptimo de la cláusula décima segunda, disponiéndose en ambas fuentes: "Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad del servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las Bases de Licitación."

Paralelamente, la modificación de contrato se encuentra normativamente prevista en el artículo 13, letra a) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, como también en el artículo 77 N°1 del Decreto N°250, Reglamento de la Ley N°19.886, aplicable al presente caso.

CUARTO: Informe de aumento. En el informe de aumento de contrato de fecha 09 de julio de 2025 correspondiente a la Licitación Pública ID N°642-71-LQ23, referente al Contrato de Suministro de Servicio de Transporte de Pasajeros, elaborado por la Encargada de la Sección de Servicios Generales del Departamento de Administración y Finanzas, que cuenta con la aprobación de la señora Directora (S), se destaca la necesidad de aumentar el monto del contrato actual debido a diversos factores referidos, encontrándose entre ellos la variación de la ejecución presupuestaria inicialmente prevista, derivado principalmente al aumento del costo reportado en el período de enero a julio de 2024, a raíz del aumento de visitas a terreno requeridas por las diferentes Secciones del Servicio atendido el Plan de Emergencia Habitacional, además de la disminución de la dotación de conductores de vehículos fiscales por licencias médicas en el mismo período señalado anteriormente. Además, se destaca que, respecto al plazo de vigencia del contrato, se observa un avance de 79,17%, difiriendo del grado de avance del monto presupuestado para el servicio de transporte.

Por otro lado, se destaca que actualmente la Sección de Servicios Generales se encuentra desarrollando un nuevo proceso licitatorio para proveer el Servicio de Transporte, el cual cerró su etapa de recepción de ofertas el pasado día 08 de julio de 2025, estimándose contar con un proveedor adjudicado durante el mes en curso.

QUINTO: Modificación aumento de monto del contrato. Por necesidad del Servicio de continuar con el Servicio de Transporte de Pasajeros del SERVIU Región del Libertador General

Bernardo O'Higgins debido a la mayor ejecución presupuestaria durante el período comprendido entre los meses de enero a julio de 2024 debido al aumento de salidas de las diferentes Secciones a raíz del Plan de Emergencia Habitacional, junto con la disminución de la dotación de conductores de vehículos fiscales por licencias médicas, y teniendo en consideración que durante el mes en curso se finalizará el nuevo proceso de licitación que se está llevando a cabo, se viene a convenir mediante el presente instrumento y por mutuo acuerdo de las partes, la modificación del contrato celebrado con fecha 13 de diciembre de 2023, consistente en un aumento del monto del contrato en \$10.000.000 de pesos, equivalente a un 5,81% del monto originalmente pactado.

En consecuencia, el aumento de contrato que se viene a formalizar mediante el presente instrumento se resume a continuación:

Monto inicial del contrato	\$172.000.000
Aumento monto	\$10.000.000
Total variación	5,81%
MONTO TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO	\$182.000.000

SEXTO: Garantía de fiel cumplimiento. En este acto, las partes vienen a modificar la cláusula Décimo Tercera del contrato, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato, en tanto éstas no significan una alteración de fondo en lo convenido, por lo que vienen a complementar la cláusula Décimo Tercera, agregando un segundo párrafo del siguiente tenor: "El proveedor, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de la modificación del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, toma y hace entrega al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la **Garantía Certificado de Fianza** N°B0211950, Nominativo – No negociable – a la vista, irrevocable Ley N°20.179, de fecha 09 de julio de 2025, con vencimiento al 20 de marzo de 2026, por un valor de \$500.000.- (quinientos mil pesos), emitida por el fiador MásAVAL S.A.G.R."

SÉPTIMO: Vigencia de las otras cláusulas del contrato. En todo lo no modificado se mantiene en su plena vigencia el Contrato celebrado por las partes el día 13 de diciembre de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N°6692 de fecha 14 de diciembre de 2023 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

OCTAVO: Personería Directora (S) SERVIU O'Higgins. La personería de doña **MORÍN EDITH CONTRERAS CONCHA** como Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a ésta entidad administrativa, consta de las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 de fecha 09 de junio de 2023, registrado con fecha 09 de junio 2023; Resolución Exenta RA 272/1057/2025 de fecha 17 de junio de 2025 registrada con fecha 17 de junio de 2025; la Resolución Exenta RA N°272/671/2025 de fecha 09 de marzo de 2025, tomada de razón con fecha 09 de marzo de 2025; Decreto Exento RA N°272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exento N°272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todos los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo.

Los documentos citados no se encuentran en la presente escritura en tanto son conocidos de las partes que la suscriben.

NOVENO: Domicilio. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Rancagua, y se someten a competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: Aprobación modificación de contrato. La presente modificación de contrato quedará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, suscribiéndose ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Hay firma y timbre de doña Morín Edith Contreras Concha, Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y firma del proveedor doña Verónica Lourdes Sandoval Valenzuela, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

4. DISPÓNGASE EL PAGO AL PROVEEDOR VERÓNICA LOURDES SANDOVAL VALENZUELA, R.U.T.: [REDACTED] hasta la cantidad de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) exento de IVA correspondiente a la modificación de contrato señalada en el resuelto precedente, los que serán pagados mediante transferencia electrónica a la **Cuenta Corriente N° [REDACTED] del Banco de Chile**, cuyo titular es el proveedor contratado, sin perjuicio de las facultades del proveedor de proceder bajo los términos establecidos en la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, cuya forma de pago deberá realizarse bajo los mismos términos.

5. **LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS**, pagará según las condiciones establecidas en la cláusula décima segunda del Contrato de Suministro aprobado mediante Resolución Exenta N°6692, de fecha 14 de diciembre de 2023 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
6. **PUBLÍQUESE** dentro del plazo de 24 horas la presente Resolución en el Portal de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
7. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** deberá ser protocolizada ante notario por el proveedor Verónica Lourdes Sandoval Valenzuela, R.U.T.: [REDACTED] en tres ejemplares, devolviendo dos al Servicio mediante carta ingresada por Oficina de Partes.
8. **ENVÍESE** la presente Resolución al proveedor Verónica Lourdes Sandoval Valenzuela, R.U.T.: [REDACTED] mediante correo electrónico a la casilla transportedelaparra@gmail.com, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el resuelvo precedente.
9. **EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 33.01.133.007 del Programa Plan de Gestión de la Calidad y/o al Subtítulo 22.08.007 de Pasajes Fletes y Bodegajes, y según las necesidades de la Institución. Los pagos correspondientes al año 2025, quedarán sujetos a la vigencia del contrato y a la disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de acuerdo con las respectivas leyes de presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MORIN CONTRERAS CONCHA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

CBC/JVV/RNB/CSQ/CSA/JOH

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
- SECCIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA WWW.MERCADOPUBLICO.CL
- OFICINA DE PARTES